

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28, FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117, 118 Y 123 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

DECRETO

Por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán

Artículo único. Donación

Se autoriza, en términos del artículo 32, fracción V, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y demás disposiciones aplicables, para la promoción, el fomento y el estímulo de la cultura física y el deporte en el Estado, entre otras causas de utilidad pública, la donación, a favor del Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán, del siguiente bien inmueble del patrimonio del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondiente al dominio privado:

"Tablaje rústico ubicado en la localidad y municipio de Kanasín, Yucatán, partido de Mérida, marcado con el número catastral doce mil cuatrocientos veinticuatro, con la extensión superficial de cuatro hectáreas cincuenta áreas cero centiáreas que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo noroeste del predio hacia el oriente con inclinación al sur, mide ciento cincuenta metros, de este punto hacia el sur con inclinación hacia el oriente mide doscientos noventa y cinco metros, de este punto hacia el poniente con inclinación al sur mide ciento cincuenta metros y de este punto hacia el norte con inclinación al poniente hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide trescientos cinco metros, con los linderos: al norte vía del ferrocarril Mérida-Peto y carretera Kanasín Acanceh, al oriente terrenos del tablaje doce mil cuatrocientos veinte y cinco, al sur camino de por medio con terreno del señor Barbas Tzul, al poniente la calle catorce." Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, el 29 de febrero de 1988, bajo el número de inscripción 475508 y el folio electrónico 831949.

Transitorio

Entrada en vigor

Artículo único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTE

DIP. LUIS RENE FERNANDEZ VIDAL.

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP, KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.

DIP. RUBÍ ARGELIA BE CHAN.